



COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION N° 870

Código:

Expte.: 1490

LA PLATA, 19 de Julio de 2006.

VISTO

La Resolución Nro. 850 del 10 de Agosto de 2005, por la cual se unificaron las normativas arancelarias vigentes a partir de esa fecha; y

CONSIDERANDO

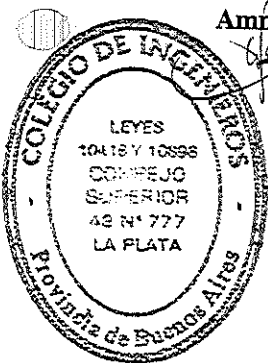
La necesidad de actualizar dichas normativas en función de los nuevos valores referenciales aprobados por la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, incorporando las modificaciones habidas al respecto y continuando el sistema de tabla única.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su Sesión n° 323 del día de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias

RESUELVE

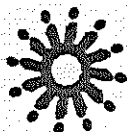
- Art. 1°.- Apruébanse las TABLAS DE HONORARIOS MINIMOS y de PRECIOS MINIMOS INDICATIVOS PARA DETERMINAR VALORES EN JUEGO PARA TAREAS PROFESIONALES DE INGENIERIA, cuya vigencia regirá a partir del 1° de OCTUBRE del AÑO 2006; de acuerdo con los Anexos I, II y III de la presente.
- Art. 2°.- Fijase el coeficiente de actualización para el cálculo de aportes previsionales en 0,033 sobre valores monetarios del Decreto 6964/65.
- Art. 3°.- Derógase la Resolución Nro. 850 del 10/08/05 y toda otra que se oponga a la presente, cuyo texto las reemplaza.
- Art. 4°.- Notifíquese a los Colegios de Distrito y Areas del Consejo Superior. Dése amplia difusión entre los matriculados y agréguese a sus antecedentes.

Amm.



Ing. Electrom. OSCAR ALBERTO MOLINARI
Secretario
Consejo Superior

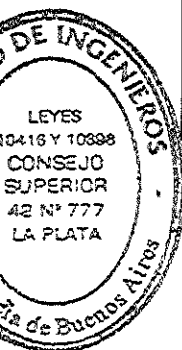
Ing. Civil JOSE MARIA JAUREGUI
Presidente
Consejo Superior



COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TABLA DE HONORARIOS MINIMOS (Vigente a partir del 01-10-06)

TAREAS PROFESIONALES	EN PESOS
a) Para cualquier tarea profesional. (excepto d.6.1.; d.7.; d.9.1.; d.13.)	192
b) Consultas:	
b.1. En el gabinete, sin inspección ocular.	24
b.2. Ídem anterior, con inspección ocular dentro de la localidad.	48
c) Edificios:	
c.1. Medición y confección de planos (incluido informe técnico como Declaración Jurada).	
c.1.1. Viviendas estándar hasta 70 m ²	360
c.1.2. Viviendas mayores de 70 m ² , galpones, depósitos, fábricas, etc.	600
c.2. Informe Técnico: Cuando en los aspectos de estabilidad y habitabilidad tenga carácter fundado en estudios técnicos rigurosos, asumiendo el profesional la responsabilidad de lo declarado ante cualquier jurisdicción, será de aplicación el Art. 5° del título II del Arancel. En caso contrario, cuando únicamente se presente formulario con el solo carácter de Declaración Jurada, el honorario estará incluido en el ítem c.1.	
d) Agrimensura: (para ingenieros habilitados)	
d.1. Mensura solamente (Tabla V) o usucapión, incluye legajo parcelario y DDJJ	600
d.2. Mensura y Subdivisión, incluye legajo parcelario y DDJJ	720
d.3. Propiedad Horizontal, incluye legajo parcelario y DDJJ	780
d.4. Ratificación de propiedad horizontal sin modificación de polígonos, incluye legajo parcelario y DDJJ	360
d.5. Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento	264
d.6. Art. 6° Decreto 2489/63	
d.6.1. a) Inspección e informe	180
d.6.2. b) Adicional en caso de más de una U.F. por cada una	60
d.7. Croquis de ubicación	216
d.8. Estudio de Licitación	360
d.9. Confección de DDJJ (Revalúos)	
d.9.1. Tareas únicas: hasta dos (2) formularios	96
por cada formulario excedente	24
d.9.2. Tareas vinculadas a otras aranceladas: 10% de Honorarios Totales Contratados	
d.10. Constitución de estado parcelario Parcela URBANA	
d.10.1 Baldía	270
d.10.1 Edificada	350
d.11. Constitución de Estados Parcelario Parcelas RURALES	
Hasta 12 Has.	350
De 13 Has. hasta 120 Has.	390
De 121 Has. hasta 500 Has.	520
De 501 Has. hasta 1000 Has.	650
Más de 1000 Has.	780
d.12 Unidades de Propiedad Horizontal	300
d.13 Verificación de subsistencia de estado parcelario (Art. 15 Ley 10.707), actualización de la valuación fiscal (Art. 8° Disposición 2010/94). El 80% del honorario correspondiente a la constitución del estado parcelario del bien.	
d.14. TAREAS SIMULTANEAS: Cuando se trate de constitución y/o verificación de subsistencia del estado parcelario de distintos inmuebles del mismo propietario que se contraten simultáneamente, se tomará el 100% del honorario correspondiente a la tarea de mayor valor, y para cada uno de los restantes se considerará: .El 80% para parcelas urbanas edificadas linderas .El 20% para parcelas baldías o rurales, linderas. Las unidades funcionales o complementarias del mismo plano de P.H. con o sin ampliaciones, se asimilará a parcelas linderas, edificadas.	350
d.16 TAREAS COMBINADAS	
d.16.1. Constitución de Estado Parcelario y Amojonamiento = honorario de dicha constitución + 50% de dicha valor	
d.16.2. Constitución de Estado Parcelario y Certificado de Amojonamiento y deslinde = honorario de dicha constitución + 65% de dicha valor	
d.17. Vinculación a la RED GEOBA (Dip. N° 1792/99 de la D.G.) incluyendo punto auxiliar para la determinación del acimut	
d.17.1 Vértice hasta 15 Km.	390
d.17.2 Vértice a más de 15 Km.	650
d.18 PLANO DE MENSURA Y DIVISIÓN (Ley 24.374)	
Cantidad de Parcelas	Valor por Parcela
una	350
de 2 a 4	450
de 5 a 25	90
de 26 a 50	80
de 51 a 75	70
de 76 a 100	65
	$H = 450 + (90 \times (N-4))$
	$H = 2340 + (80 \times (N-25))$
	$H = 4340 + (70 \times (N-50))$
	$H = 6090 + (65 \times (N-75))$



Ing. Electrom. OSCAR A. MOLINARI
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR

Ing. CIVIL JOSÉ MARIA JAUREGUI
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR

de 101 a 150	60	H = 7715+(60 x (N-100))	
de 151 a 250	55	H = 10715+(55 x (N-150))	
más de 251	50	H = 16215+(50 x (N-250))	
Donde N = al número de parcelas que posee cada plano,			
El 20% correspondiente a la confección y registración del Legajo Parcelario Ley 10.707 está incluido en el valor del Honorario			
e) Agronomía: Estudio agroeconómico		El coeficiente de actualización para el cálculo de honorario mínimo será el quince (15%) por ciento del Valor Fiscal Actualizado según la Ley Impositiva y su Decreto Reglamentario vigente.-	
f) Ingeniería Electromecánica y afines			
(Resolución Nº 627 del 02/02/00 corresponde a f.1 a f.5 y f.10 a f.12)			
f.1. Medición y confección de planos e informe técnico.		275	
f.1.2.Representación Técnica de fabricante de aparatos sometidos a presión (con o sin fuego).		Al valor en juego (s/documentación fehaciente) se aplicará el Título V –Art. 1º del Vademécum.	
f.2. Habilitación de tanques y otros aparatos a presión sin fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):		H.P. = 155 +21 (PxV) ^{1/3} Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen	
f.3. Habilitación de calderas y otros aparatos a presión con fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):		H.P. = 340 +7 (PxS) ^½ Donde: P = presión (máx. habilitante) y S= Superficie intercambio	
f.4. Extensión de vida útil de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:		H.P. = 300 +34 (PxV) ^{1/3} Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen	
f.5. Extensión de vida útil de calderas y otros aparatos sometidos a presión con fuego:		H.P. = 780 + 16 (P x S) ^{1/2}	
f.10. Inspección periódica de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:			
f.11. Inspección periódica de calderas y otros aparatos a presión con fuego:		H.P. = 100 + 12 (PxV) ^{1/3}	
f.12. Agrupamiento de aparatos en una misma planta. Coeficiente de reducción del honorario:		H.P. = 160 + 5 (P x S) ^{1/2}	
Id = 1.12 (N) ^{-1/3} donde N = nº de aparatos ≥ 3			
Aplicar sobre un monto total resultado de la suma de los H.P. de los aparatos en forma individual.			
f.6. Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores		Resolución 816 del 01/12/04	
f.6.1.Representante técnico de empresa de mantenimiento de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores (Honorarios Mínimos Mensuales)			
Honorarios Mínimos Mensuales: se utiliza la Tabla del Título V Art 1º Decreto 6964/65			
Como monto de Obra se tendrá en cuenta el Costo de Mantenimiento Mensual (sin reparaciones) de cada máquina, multiplicado por el número total de máquinas			
Valor Mínimo Referencial de cada máquina será \$ 100 + iva = \$ 121			
f.6.2. Inspector de Instalaciones de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores (Inspección por Equipos)			
Hasta 10 cada uno		N x 37	
De 11 a 30 cada uno		\$ 370 +(n-10) x \$ 24	
De 31 a 80 cada uno		\$ 850 +(n-30) x \$ 20	
Más de 80 cada uno		\$ 1.850 +(n-80) x \$ 16	
Nota: Se deberá respetar el Honorario Mínimo para cualquier tarea Profesional			
f.7. Efluentes gaseosos, sólidos, semisólidos.		Cada ítem 192	
f.8. Efluentes líquidos.		192	
f.9. Puentes grúas. Cada uno		240	
f.9.1. Hasta 5 m y/o 2,5 ton.		240	
f.9.2. Hasta 10 m y/o 5 ton.		400	
f.9.3. Mayor de 10 m y/o 5 ton.		600	
g) Dirección Técnica de Empresas (en relación al registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires y otros)		480	
h) Dirección de Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo:			
h1) Para toda actividad excepto la CONSTRUCCION: (Resol. 832 del 11-05-05)			
H = 10% * Honorario Mínimo Prof (vigente) * Horas			
Este honorario es mensual y no podrá ser menor al 37,5% del arancel mínimo vigente			
h2) Solo para Industrias de la CONSTRUCCIÓN: (Resol. 754 del 04-06-03)			
Nº de Operarios de la obra	Cantidad mínima de Horas Mensuales	Valor Mínimo Honorario \$	Honorario Mensual Mínimo \$
1 a 15	13.50	15.00	202.50
16 a 50	22.50	15.00	337.50
51 a 100	45.00	15.00	675.00
101 a 150	67.50	15.00	1012.50
Más de 150	135 o más	15.00	2025.00
i) Representación Técnica Verificación Técnica Vehicular			
i.1. Responsable y/o Representante Técnico de Taller de V.T.V.: (Resol. 558 del 02/09/98)			
Tareas requeridas por Art. 11 inc.3) del Decreto 4102/95 reglam. de Ley 11.430 por mes			2000
i.2 Representante Técnico de la Concesionaria de V.T.V.: (Resol. 778 del 10/12/03)			
El valor en juego será el canon mensual que paga la Concesionaria al Estado Provincial, por el tiempo de vigencia del contrato.			El Honorario se determina aplicando este valor al Título V –Art.1º del Vademécum
j) Representante Técnico del Servicio Eléctrico de Distribución (Resolución 856 del 12/10/05)			
CANTIDAD DE CLIENTES	ENERGIA FACT. ANUAL = GWh	POTENCIA MAX. ANUAL = MW	COEFICIENTE DE VALORACIÓN
INCIDENCIA: 40	INCIDENCIA: 30	INCIDENCIA: 30	
Clientes < 100	Energía < 0,20	Demanda < 0,05	0.030
101 < C < 200	0,20 < E < 0,40	0,05 < D < 0,10	0.070
201 < C < 300	0,40 < E < 0,75	0,10 < D < 0,25	0.100
301 < C < 500	0,75 < E < 1,00	0,25 < D < 0,50	0.150
501 < C < 750	1,00 < E < 1,50	0,50 < D < 0,75	0.175
751 < C < 1000	1,50 < E < 2,00	0,75 < D < 1,00	0.200

1001 < C < 2000	2,00 < E < 2,80	1,00 < D < 1,80	0,380
2001 < C < 3500	2,80 < E < 5,00	1,80 < D < 3,00	0,400
3001 < C < 5000	5,00 < E < 6,20	3,00 < D < 5,38	0,470
5001 < C < 10000	6,20 < E < 10,00	5,38 < D < 10,00	0,600
10001 < C < 20000	10,00 < E < 20,00	10,00 < D < 20,00	0,700
20001 < C < 30000	20,00 < E < 30,00	20,00 < D < 30,00	0,800
Cientes > 30000	Energía > 30,00	Demanda > 30,00	1,000

k) Categorización de empresas o Establecimientos industriales (Resolución 418 del 07/09/95)

Conforme a lo requerido por el Decreto 1601/95, reglamentario de la Ley 11.459

192

l) Representante Técnico en la Instalación de Equipos de Gas Natural Comprimido (GNC) (Resol. 777 del 10/12/03)

ART. 1º) a) REPRESENTANTE TÉCNICO DE LOS TALLERES DE MONTAJE

De acuerdo con la norma de ENERGAS GE Nº 1-115/116/117, comprende las siguientes tareas: Conversión del Vehículo a GNC, Modificación de Instalación existente, Inspección Anual y Desmontaje:

Cantidad de equipos convertidos, modificados, inspecciones y desmontaje por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 20	\$ 230
21 a 30	\$ 300
31 a 50	\$ 400
51 a 100	\$ 600
101 en adelante	\$ 600 + \$ 6 por Equipo

b) REPRESENTANTE TECNICO DE LOS PRODUCTORES DE EQUIPOS DE G.N.C. PARA VEHICULOS.

Cantidad de equipos producidos por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 50	\$ 250
51 a 200	\$ 500
201 a 400	\$ 900
401 a 600	\$ 1.200
601 a 800	\$ 1.400
801 en adelante	\$ 1.400 + \$ 1,75 por Equipo

c) REPRESENTANTE TECNICO DE LOS TALLERES METALURGICOS PRODUCTORES DE TUBOS PARA G.N.C.:

Cantidad de Tubos Fabricados por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 1.000	\$ 2.000
1.001 a 2.000	\$ 4.000
2.001 a 3.000	\$ 5.000
3.001 a 4.000	\$ 6.000
4.001 a 5.000	\$ 7.000
5.001 en adelante	\$ 7.000 + \$ 1,50 por Tubo

d) REPRESENTANTE TECNICO EN ESTACIONES DE SERVICIO DE G.N.C. 6 DUALES.

De acuerdo a las exigencias de la Norma GE Nº-118 del ENARGAS y las distintas Distribuidoras de Gas que ejercen el poder de Policía en la Provincia de Bs. As.:

HONORARIO MINIMO VIGENTE PARA CUALQUIER TAREA PROFESIONAL, por MES y por ISLA, según la siguiente Tabla:	
Cantidad de ISLAS	HONORARIO MENSUAL \$
1 Isla	\$ 192
2 Islas	\$ 320
3 Islas	\$ 352
4 Islas	\$ 387
5 Islas	\$ 426
6 Islas	\$ 469
7 Islas ó más	\$ 516
ó el que resultara de la aplicación del valor de instalación en juego anual, según Título V, artículo 1º del Decreto 6964/65, el que resultare mayor.	

e) REPRESENTANTE TECNICO DE CENTROS DE PRUEBA Y REHABILITACION DE TUBOS PARA G.N.C.:

Cantidad de Tubos a Rehabilitar por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 200	\$ 500
201 a 400	\$ 700
401 a 800	\$ 1.200
801 en adelante	\$ 1,50 por tubo

m) Representante Técnico de Concesionario de Obras Viales (Resol. 680 del 09/05/01)

Correspondiente a una longitud no mayor de 200 Km y un ancho calzada máx. de 7,30 m

2000

Para mayor distancia y/o ancho de calzada el honorario mínimo se incrementará proporcionalmente según computo

n) Informe Técnico en Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) (Resol. 536 del 06/05/98)

Legajo Técnico para Industrias Cat. I

300

Informe Técnico EIA para Industrias Cat. II

400

a) Cat. II > 11 hasta 15 pto. de NCA

800

b) Cat. II > 15 hasta 20 pto. de NCA

1200

c) Cat II > 20 hasta 25 pto. de NCA

1600

Informe Técnico EIA para Industrias Cat. III

Auditoria Ambiental: 60% de los valores anteriores

Declaración jurada Residuos Especiales:

a) Para Industrias Cat. I y II

192

b) Para Industrias Cat. III

250

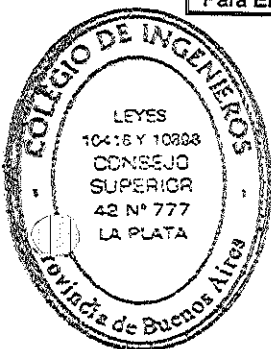


Ing. Electrom. OSCAR A. MOLINARI
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR

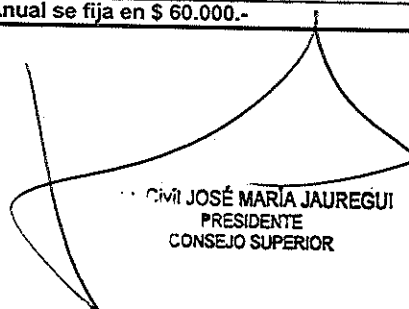
ANEXO I Resolución Nº 870 (Página 3 de 4)

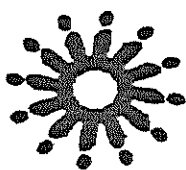
Ing. Civil JOSÉ MARÍA JAUREGUI
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR

o) Dirección Técnica de Empresas de la Alimentación (Resolución 834 del 11/05/05)				
Escalones (\$)		Porcentajes %	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
Hasta 5000		2,00	100	100
De 5001 a 20000		1,50	225	325
De 20001 a 40000		1,00	200	525
De 40001 a 80000		0,60	240	765
De 80001 a 160000		0,40	320	1085
De 160001 a 300000		0,20	280	1365
Excedente		0,10		
p) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Actividad Agropecuaria (Resolución 817 del 01/12/04)				
Escalones (\$)		Porcentajes %	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
desde 3300	a 3300	10,00	330.00	330.00
De 4950	a 8250	9,00	445.50	775.50
De 8250	a 16500	8,00	660.00	1435.50
De 16500	a 33000	6,00	990.00	2425.50
De 49500	a 82500	5,00	2475.00	4900.50
De 82500	a 165000	4,00	2200.00	7100.50
Excedente		3,00		
q) Certificado de Renovación de Habilitación Especial Ley 11.720 Decreto 806/97 (Resolución 813 del 17/11/04)				
E = 1+ Eph +Ep + Es				
(Valor en juego) Alícuota Fija: To x E x NCA ^{0,84} x Mre				
Con el valor en juego se entra en la Tabla de Representación Técnica (Título V Art 1º), se debe respetar siempre el Honorario Mínimo Vigente (\$ 192 por mes)				
r) Auditor Técnico de la Construcción (Resolución 813 del 17/11/04)			El honorario será el 50% del correspondiente a la tarea de Dirección Técnica de Obra	
s) Dirección Técnica de Empresas de Recarga de Matafuegos (Resolución 805 del 11/08/04)				
Cantidad de matafuegos recargados			Honorarios mensuales	
1 a 100			192	
101 a 300			320	
301 a 800			600	
801 ó más			0,70 por cada matafuego adicional	
t) Censo de Riesgo (Resolución 804 del 11/08/04)				
A	Establecimiento <u>SIN</u> categorización y <u>SIN</u> evaluación de impacto ambiental		Se aplicará íntegramente la Resolución N° 536/98.-	
B	Establecimiento <u>CON</u> categorización y <u>SIN</u> evaluación de impacto ambiental		Se aplicará la Resolución N° 536/98 en su ítem AUDITORIA AMBIENTAL.-	
C	Establecimiento <u>CON</u> categorización y evaluación de impacto ambiental todavía <u>NO APROBADA</u> por la Secretaría de Política Ambiental Provincial		Se exigirá Informe sobre Condiciones Mínimas de Seguridad y Verificación de lo ya homologado. Honorario Mínimo \$ 1.000	
u) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Venta de Agroquímicos (Resolución N° 849 del 10/08/05)				
Escalones (\$)		Porcentajes %	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
De 3300	a 3300	10,00	330.00	330.00
De 4950	a 8250	9,00	445.50	775.50
De 8250	a 16500	8,00	660.00	1435.50
De 16500	a 33000	7,00	1155.00	2590.50
De 49500	a 82500	6,50	3217.50	5808.00
De 82500	a 165000	3,00	2475.00	8283.00
De 165000	a 330000	2,00	3300.00	11583.00
De 330000	a 660000	1,00	3300.00	14883.00
Excedente		0,80		
Para Entradas Brutas Anuales mayores a \$ 6.500.000.- El Honorario Mínimo Anual se fija en \$ 60.000.-				




 g. El Sr. OSCAR A. MOLINARI
 SECRETARIO
 CONSEJO SUPERIOR


 Civil JOSÉ MARÍA JAUREGUI
 PRESIDENTE
 CONSEJO SUPERIOR

**ANEXO II RESOLUCIÓN C.S. N° 870 del 19/07/2006**

UNIDAD REFERENCIAL BASICA

\$

660

COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TIPO DE OBRA

Tabla de valores indicativos para determinar Honorarios Profesionales mínimos

Vigente a partir del 01 de OCTUBRE de 2006

ARQUITECTURA E INGENIERIA

1.	VIVIENDA	
1.1.	DE INTERES SOCIAL	
1.1.1.	Prefabricadas Económicas de madera	49,50
1.1.2.	menores de 70 M2 (individuales) Art. 25 Dto 6964/65	
1.2.	UNIFAMILIARES	
1.2.1.	De albañilería tradicional y/o más una planta con material estándar	462,00
1.2.2.	De categoría superior	660,00
1.2.3.	De categoría superior Suntuosa	924,00
1.3.	MULTIFAMILIAR	
1.3.1.	Planta Baja Mas un piso	462,00
1.3.2.	De más de 2 pisos	528,00
1.3.3.	De más de 4 pisos	660,00
1.4.	Mantenimiento de edificios s/ cómputo y presupuesto	
1.5.	Industrializadas	330,00
1.6.	PISCINAS	
1.6.1	Construidas en H° A°, revestidas, con equipo de bombeo	330,00
1.6.2	Las no comprendidas en el ítem 1.6.1	165,00
2.	INDUSTRIALES Y ALMACENAJE	
2.1.	Sin destino y/o baja complejidad y/o depósito	198,00
2.2.	Con destino y/o local administrativo	396,00
2.3.	Alta complejidad; laboratorios industriales	660,00
2.4.	Invernáculos, locales para cría de animales	198,00
2.5.	Tinglados y cobertizos (Sup. Cubierta = Sup. Semicubierta)	132,00
2.6.	Almacenamientos, silos en m3 de capacidad	
	2.6.1 Hormigón Armado	66,00
	2.6.2 Mampostería	52,80
	2.6.3 Chapa	46,20
3.	COMERCIO	
3.1.	Minorista Individual h/50 m2 con techo CH° G°	330,00
3.2.	Mayorista mayor de 50 m2	462,00
3.3.	Galería comercial, paseo de compras	462,00
3.4.	Mercado minorista y/o mayorista	462,00
3.5.	Supermercado	462,00
3.6.	Shopping	924,00
4.	CULTURA, ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO	
4.1.	BIBLIOTECAS PUBLICAS	660,00
4.2.	SALONES DE FIESTA, LOCALES BAILABLES	660,00
4.3.	CAFES CONCERT O AUDITORIOS	660,00
4.4.	CINES	660,00
4.5.	TEATROS	660,00
4.6.	CASINOS/SALAS DE JUEGOS	924,00
4.7.	AUTOCINES	247,50
4.8.	ANFITEATROS	577,50
5.	EDUCACION	
5.1.	EGB., JI, EMA, EMA Y T, hasta 200 m2	330,00
5.2.	EGB, JI, EMA, EMA Y T, mayores de 200 m2	660,00
5.3.	ESCUELAS, INSTITUTOS, FACULTADES (cualquier nivel)	924,00

6.	SALUD	
6.1.	DISPENSARIOS, SALAS DE 1º AUXILIOS	
6.2.	CONSULTORIOS, LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	462,00
6.3.	CLINICAS, SANATORIOS e INSTITUTOS GERIATRICOS	528,00
6.3.	HOSPITALES Y/O ALTA COMPLEJIDAD	660,00
		924,00
7.	BANCOS Y FINANZAS	
7.1.	BANCOS, FINANCIERAS, CREDITOS Y SEGUROS	825,00
8.	HOTELERIA	
8.1.	Hosterías, hospedajes y pensiones	
8.2.	Hoteles 2 y 3 estrellas	528,00
8.3.	Albergues transitorios	660,00
8.4.	Hoteles 4 y 5 estrellas	792,00
		1.320,00
9.	GASTRONOMIA	
9.1.	Parrillas, casas de comida	
9.2.	Restaurantes , bares, confiterías, pizzerías	462,00
9.3.	Restaurantes de categoria	528,00
		792,00
10.	CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA	
10.1.	Capillas o equivalentes en otros cultos	
10.2.	Iglesias o equivalentes en otros cultos	462,00
10.4.	VELATORIOS	660,00
10.5.	CEMENTERIOS	660,00
10.5.1	Parquizaciones espacios exteriores	
10.5.2	nichos (por UND.)	16,50
10.5.3	bóvedas o panteones (por UND)	82,50
		660,00
11.	ESPACIOS URBANOS DESCUBIERTOS	
11.1.	Tratamiento y/o parquización de espacios exteriores(PLAZAS Y PARQUES)	16,50
11.2.	Mantenimiento de Plazas y parques	según cómputo y presupuesto
11.3.	Red Vial	
11.3.1	Mejorada	
11.3.2	Pavimento urbano (rígido)	13,20
11.3.3	Pavimento urbano (flexible)	52,80
11.3.4	Mantenimiento red Vial	39,60
11.4.	Estudios de suelo: por metro de perforación	según cómputo y presupuesto
11.5.	Pavimento de caminos	según cómputo y presupuesto
11.6.	Movimiento de tierra	según cómputo y presupuesto
11.7.	Infraestructura (redes de servicios)	según cómputo y presupuesto
11.8.	Monumentos, decoración urbana	según cómputo y presupuesto
12.	ADMINISTRACION	
12.1.	Edificios privados	
12.2.	Edificios públicos	462,00
		según cómputo y presupuesto
13.	DEPORTES Y RECREACION	
13.1.	CLUB SOCIAL	
13.2.	CLUB DOPORTIVO	462,00
13.2.1	Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs.	462,00
13.2.2	Idem mayores de 15 m. especiales	660,00
13.2.3	con tribuna, con estructuras de luces menores 15m.	660,00
13.2.4	Idem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperestáticas	660,00
13.2.5	Idem mayores de 15 m. especiales	660,00
13.3.	NATATORIOS	
13.3.1	Descubiertos (espejo de agua)	330,00
13.3.2	Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas)	132,00
13.4.	GIMNASIO	330,00
13.5.	CANCHAS	
13.5.1	Descubiertas sobre césped o similar	33,00
13.5.2	Descubiertas con tratamiento de pisos	66,00

14.	COCHERAS	
14.1.	Planta única con cubierta liviana	198,00
14.2.	Planta única con cubierta H° A° o estructuras especiales	264,00
14.3.	Más de una planta sin elevadores mecánicos	462,00
14.4.	Más de una planta con elevadores mecánicos	660,00
15.	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, MANIOBRAS Y ESTAC. DE SERVICIO	
15.1.	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y/O MANIOBRAS	52,80
15.2.	ESTACIONES DE SERVICIOS	
15.2.1	Playas de expendio cubierta	396,00
15.2.2	Playas de expendio descubierta o semicubierta	132,00
16.	TRANSPORTE	
16.1.	ESTACIONES DE OMNIBUS, FERROVIARIAS	792,00
16.2.	AEROPUERTOS	924,00
17.	ESTRUCTURAS COMUNES PARA EDIFICIOS	
17.1.	Sin incidencia del viento	99,00
17.2.	con incidencia del viento	132,00
18.	INSTALACIONES PARA EDIFICIOS	
18.1.	Eléctricidad, sanitarias, etc.	según cómputo y presupuesto
ELECTROMECHANICAS Y AFINES		
19.		
19.1.	HP y/o CV, cada uno	240,00
19.2.	Boca de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacío	52,80
19.3.	Instalaciones de baja tensión (telefónicas, televisión, alarmas por boca, cada una:	52,80
AGRIMENSURA		
20.		
20.1.	Valores fiscales actualizados. En ausencia de la valuación fiscal, se tomará los valores unitarios fijados por m2 de construcción según Tabla:	462,00 660,00 y 924,00
AGRONOMIA		
21.		
21.1.	Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS N° 808 de 08/09/2004	
DEMOLICIONES		
1.	Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición	
	Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda	
MODIFICACIONES INTERNAS		
1.	Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO	
CAMBIO DE TECHOS		
1	Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO	
MEDICIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y AFINES		
1.		
	Ver Resolución C.P.I. N° 2658	
INFORME TECNICO DE INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS Y AFINES		
1.		
	Ver Resolución C.P.I. N° 2658	
PARA TODOS LOS CASOS DE LIQUIDACION DE MEDICION Y/O INFORME TECNICO, ES DE APLICACIÓN EL ARTÍCULO 29° DE LA LEY 12.490		



Válidos a partir del 01 - 10 - 2.006

sobre valores monetarios del Decreto 6964/65

Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires

PROYECTO Y DIRECCIÓN : Categoría 8^{va} Obras de Arquitectura

MONTO DE OBRA		%	HONORARIOS	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$ 33.000,00	\$ 33.000,00	8,50	\$ 2.805,00	\$ 2.805,00
\$ 132.000,00	\$ 165.000,00	8,00	\$ 10.560,00	\$ 13.365,00
\$ 165.000,00	\$ 330.000,00	7,50	\$ 12.375,00	\$ 25.740,00
\$ 660.000,00	\$ 990.000,00	7,00	\$ 46.200,00	\$ 71.940,00
\$ 2.310.000,00	\$ 3.300.000,00	6,50	\$ 150.150,00	\$ 222.090,00
Excedente		6,00		

REPRESENTACIÓN TÉCNICA Título V - Art. 1°

MONTO DE OBRA		%	HONORARIOS	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$ 33.000,00	\$ 33.000,00	5,00	\$ 1.650,00	\$ 1.650,00
\$ 132.000,00	\$ 165.000,00	4,00	\$ 5.280,00	\$ 6.930,00
\$ 165.000,00	\$ 330.000,00	3,00	\$ 4.950,00	\$ 11.880,00
\$ 330.000,00	\$ 660.000,00	2,50	\$ 8.250,00	\$ 20.130,00
\$ 660.000,00	\$ 1.320.000,00	2,00	\$ 13.200,00	\$ 33.330,00
\$ 1.320.000,00	\$ 2.640.000,00	1,50	\$ 19.800,00	\$ 53.130,00
\$ 2.640.000,00	\$ 5.280.000,00	1,00	\$ 26.400,00	\$ 79.530,00
Excedente		0,50		

MEDICION -Tabla XXI- Inciso a) o c)

MONTO DE OBRA		%	HONORARIOS	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$ 6.600,00	\$ 6.600,00	1,25	\$ 82,50	\$ 82,50
\$ 26.400,00	\$ 33.000,00	1,00	\$ 264,00	\$ 346,50
\$ 33.000,00	\$ 66.000,00	0,70	\$ 231,00	\$ 577,50
\$ 99.000,00	\$ 165.000,00	0,50	\$ 495,00	\$ 1.072,50
Excedente		0,30		

INFORME TÉCNICO -Título II - Art. 5°

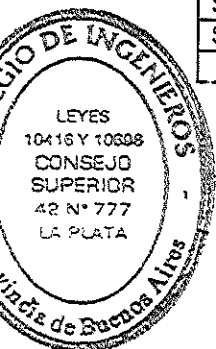
MONTO DE OBRA		%	HONORARIOS	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
Inciso a) \$ 33,00			Inciso b) \$ 181,50	
\$ 3.300,00	\$ 3.300,00	2,00	\$ 66,00	\$ 66,00
\$ 13.200,00	\$ 16.500,00	1,50	\$ 198,00	\$ 264,00
\$ 16.500,00	\$ 33.000,00	1,00	\$ 165,00	\$ 429,00
\$ 297.000,00	\$ 330.000,00	0,80	\$ 2.376,00	\$ 2.805,00
Excedente		0,50		

PROYECTO Y DIRECCIÓN : Categoría 5^{ta} Obras de Electromecánica

MONTO DE OBRA		%	HONORARIOS	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$ 33.000,00	\$ 33.000,00	7,00	\$ 2.310,00	\$ 2.310,00
\$ 132.000,00	\$ 165.000,00	6,50	\$ 8.580,00	\$ 10.890,00
\$ 165.000,00	\$ 330.000,00	6,00	\$ 9.900,00	\$ 20.790,00
\$ 660.000,00	\$ 990.000,00	5,50	\$ 36.300,00	\$ 57.090,00
\$ 2.310.000,00	\$ 3.300.000,00	5,00	\$ 115.500,00	\$ 172.590,00
Excedente		4,50		

PROPIEDAD HORIZONTAL (Edificio Construido) Tabla XXI - Inciso d)-

MONTO DE OBRA		%	HONORARIOS	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$ 6.600,00	\$ 6.600,00	2,50	\$ 165,00	\$ 165,00
\$ 26.400,00	\$ 33.000,00	2,00	\$ 528,00	\$ 693,00
\$ 33.000,00	\$ 66.000,00	1,50	\$ 495,00	\$ 1.188,00
\$ 99.000,00	\$ 165.000,00	1,00	\$ 990,00	\$ 2.178,00
Excedente		0,50		



Ing. Electron. OSCAR A. MOLINARI
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR

ANEXO III Resolución N° 870

Ing. Civil JOSÉ MARÍA JAUREGUI
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR